



Ciudad de México a 17 de noviembre de 2020

Miguel Ángel Rincón Velázquez
Secretario Ejecutivo
Comisión Reguladora de Energía
Presente



ASUNTO: Se emite voto razonado en contra

En términos de los artículos 10 párrafo tercero de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 13 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, a continuación, expongo las razones por las que voto en contra del sentido adoptado respecto a la modificación por cesión del permiso de expendio al público en estación de servicio, número PL/18906/EXP/ES/2016, otorgado a Estaciones Gare, S.A. de C.V., en su carácter de permisionario en favor de Estación Arlo, S.A. de C.V., listado como numeral 3 en el punto VIII del orden del día de la Sesión Ordinaria del 13 de noviembre de 2020, del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía.

Mi voto obedece a que a juicio del que suscribe, en el presente caso no se respetó el orden de prelación que para la atención de los asuntos debe observarse. En efecto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el despacho de los expedientes se guardará y respetará el orden riguroso de tramitación en los asuntos de la misma naturaleza, por lo que este orden sólo podrá alterarse cuando exista causa debidamente motivada de la que quede constancia.

Asimismo, el Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2020, retoma dicha obligación, al establecer en su artículo 7 fracción XV que los servidores públicos de la Comisión, se comprometen a conocer, observar y respetar el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las leyes, reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; para lo cual estarán obligados, entre otras cosas, a tratar los asuntos que se tengan bajo la propia responsabilidad, con estricto orden de prelación, con eficiencia, equidad e imparcialidad.

Es importante señalar que, en términos del artículo 9 del Reglamento Interno de la Comisión, la actuación de los servidores públicos debe sujetarse a lo dispuesto en el Código de Conducta antes referido.

La observancia de la obligación referida tiene por objeto la protección del interés público, pues se garantiza que el tratamiento de los asuntos y servicios se regirá bajo la regla de integridad que lleva implícito la observancia de los principios de eficiencia, equidad y disciplina.

Siendo el caso que, en la atención del asunto que nos ocupa, se inobservó la obligación prevista en las disposiciones referidas, pues existiendo asuntos que debieron ser listados de manera previa a éste, dada la fecha en la cual fueron presentados ante la Comisión, el que nos ocupa fue contemplado en el orden del día de la sesión del pasado trece de noviembre del año en curso, para su aprobación, sin que se expusieran las razones que justificaran alterar el orden de prelación en la atención de los asuntos de esta Comisión.

En efecto, tal como podrá advertirse, el plazo previsto en el artículo 45 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos para que esta Comisión



Ciudad de México a 17 de noviembre de 2020

se pronunciara sobre la procedencia de la modificación de mérito aún no fenecía; no obstante, una vez que fue admitido a trámite, se incluyó en el orden del día de la Sesión Ordinaria de referencia, sin justificar los motivos para la premura en su atención, afectando así otros asuntos próximos a la fecha de su vencimiento, que podrían haber sido incluidos en el orden del día de la multicitada sesión.

En ese sentido, y toda vez que en mi actuar, como comisionado de esta Comisión me exige la debida y estricta observancia del marco normativo vigente, emito voto en contra de los asuntos de referencia, al no respetarse en su tramitación el debido orden de prelación que garantiza el principio de seguridad jurídica y da certeza a los permisionarios y particulares respecto a la eficiencia en la tramitación de los asuntos.

Luis Linares Zapata
Comisionado